

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

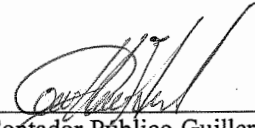
ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 10 de 51.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

9

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 11 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
1. En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Estatal de la Mujer, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, sin embargo derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: a) Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno se conforma de una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acosta Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 12 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
b) Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. c) Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. d) Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. e) Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha dado el seguimiento correspondiente a la implementación de los procesos que establece el marco Integrado del Control Interno, así como presentar la evidencia documental de las acciones que se realizarán así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 13 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Estatal de la Mujer limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acosta Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 14 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

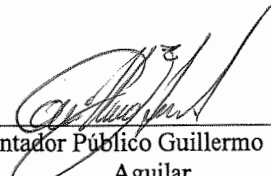
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 15 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
2. Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Estatal de la Mujer no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Estatal de la Mujer. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Méndez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 16 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Estatal de la Mujer deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia Estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.

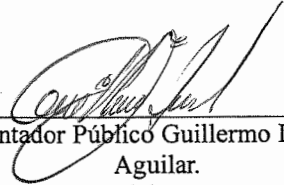
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 17 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
3. Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Estatal de la Mujer para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento, se observa que no cuenta sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados, aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de manera eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	PREVENTIVA: Los Manuales de Organización y Procedimientos son los documentos de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto los cuales deben contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de estos instrumentos es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez elaborados, revisados, aprobado y autorizados para su publicación el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 18 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>EFFECTOS:</u> • Limita al personal que integra al Instituto Estatal de la Mujer en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo y áreas correspondientes del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia que compruebe las acciones que se están realizando para poder cumplir con lo requerido en esta observación.	SIN TEXTO.

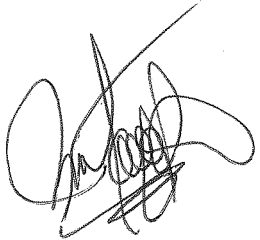
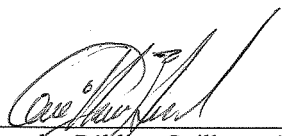
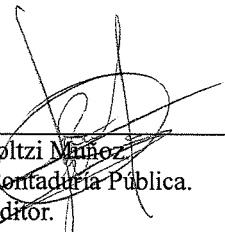
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 19 de 51.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
4. De la revisión al capítulo mil se observa que no cuenta con la estructura orgánica y la plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete, así mismo el control de los registros de asistencia y salida del Instituto Estatal de la Mujer se puede apreciar que no cuentan con un reloj checador digital para el control de entrada y salida del personal que labora dentro del Instituto, llevando como parte de esto solo el registro en un libro empastado en el que se anotan al momento de llegar y salir, así mismo cuando tienen alguna comisión para realizar diversas actividades propias del Instituto, por lo que analizando esta forma de registro se puede constatar que se puede manipular la información reflejada careciendo de veracidad los datos asentados. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias supervisión y evaluación de las asistencias del personal en cuanto a su entrada y salida al terminar sus labores. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados.	PREVENTIVA: La Directora General del Instituto dentro de sus facultades obligaciones debe supervisar y solicitar constantemente al Departamento Administrativo dentro de las diversas actividades que se desarrollan de los puntos importantes es revisar la estructura orgánica para ver los puestos y plazas dentro del Instituto, así mismo la plantilla de personal para solicitar su autorización de ambas ante las instancias correspondientes, el departamento administrativo deberá supervisar constantemente la asistencia del personal apegándose a los horarios establecidos para ello, tomando en cuenta lo dispuesto en la normatividad, instruir para ello se realicen los descuentos al personal en caso de la acumulación de retardos durante su jornada laboral, -deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente, así como el control de los recursos humanos del Instituto. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del no tener la estructura orgánica y la plantilla de personal autorizadas para el ejercicio dos mil diecisiete así como el no contar con un reloj checador digital como medida de vigilancia en la asistencia puntual, salidas a comisiones o en caso de alguna inasistencia justificada, esto para realizar en caso de acumulación de retardos o inasistencias los descuentos correspondientes, presentar la evidencia de las acciones que se están llevando a cabo para la adquisición e implementación de la herramienta digital para tener de manera concisa el adecuado control de asistencias.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acóltzi Muñoz Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 20 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 8 fracción I del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

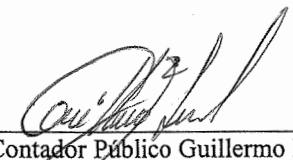
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 21 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
5. Dentro de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto Estatal de la Mujer el día dos de enero de dos mil diecisiete se realizó un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas para solicitar recursos para poder pagarle a personal de honorarios profesionales que se encuentra en las diversas Unidades de Atención a Mujeres instalados en doce Municipios, esto derivado de que se lleva a cabo año con año la ejecución de recursos Federales a través del Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas" (PAIMEF), mismo que de las gestiones que se realizan el recurso es ministrado en los meses de abril o mayo, sin embargo las Unidades de atención no pueden ser cerradas ya que es muy importante que se siga manteniendo la atención a las mujeres que sufren de violencia, el apoyo otorgado fue de \$315,000.00 (treientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se transfirieron a la cuenta de gasto corriente del banco Banorte cuenta número 00676018954, de ello no presentan los estado de cuenta de enero a julio y solo presentan las pólizas cheque con su respectiva comprobación de febrero y marzo de los pagos a los profesionistas por honorarios por un importe de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo que se determina una diferencia por comprobar de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - No existe una supervisión del Titular del Instituto al Departamento Administrativo en la ejecución de los recursos públicos.	<u>CORRECTIVA:</u> Es facultad de la Titular del Instituto Estatal de la Mujer la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones que se desarrollan en el Instituto sean realizadas de manera oportuna, clara y concisa para el logro de las metas y objetivos así como la de supervisar los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la documentación e información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las diversas leyes que regulan a la misma. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar a este Órgano de Gobierno la justificación de no contar con la documentación comprobatoria observada, así mismo allegarse de ella para enviarla para su valoración en caso contrario deberán reintegrar el importe observado anexando la ficha de depósito, la póliza de registro y estado de cuenta bancario.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 22 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
- Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. - Incorrecto ejercicio de los recursos. - Inobservancia de la normatividad FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 172 y 173 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y II del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Convenio de Colaboración y Ejecución de Recursos celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

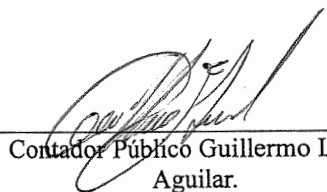
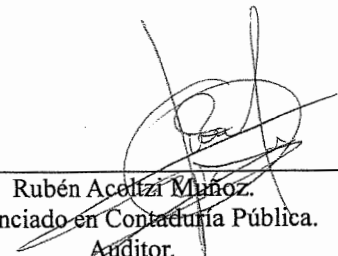
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 23 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
6. Derivado del análisis realizado a las solicitudes de pago tramitadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas por la Jefatura del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se pudieron detectar algunas solicitudes de pago con soporte documental insuficiente tales como evidencia fotográfica, pase de lista, resultado de los trabajos realizados, programa o plan de trabajo, entre otros por un importe de \$687,680.00 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y seguimiento en la integración documental de las erogaciones realizadas. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - La deficiente integración del soporte documental de las erogaciones realizadas origina limitaciones en el control interno administrativo y operacional del Instituto. - La información financiera y presupuestal presentada por el Instituto Estatal de la Mujer carece de suficiencia, utilidad y oportunidad. - Limitación en la confiabilidad de la documentación presentada como soporte documental de las erogaciones realizadas.	PREVENTIVA: El documento de solicitud de pago permite controlar financiera y presupuestalmente el ejercicio de los recursos, programar los pagos a terceros y pagos definitivos que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Estatal de la Mujer, así como registrar contablemente las operaciones que sean efectuadas; hecho que implica mantener un adecuado control de este documento por parte del Departamento Administrativo. Dada la importancia del registro de las operaciones realizadas por el Instituto Estatal de la Mujer será necesario mantener las medidas administrativas para el adecuado ejercicio del presupuesto en los diferentes capítulos del gasto, que contribuyan a elevar el uso racional de los recursos públicos y mecanismos de control necesarios para la custodia de los documentos e información del ejercicio de los recursos públicos a cargo, evitando la sustracción, destrucción o utilización indebida de los mismos.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acetzi Muñoz. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 24 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo quinto fracción IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracciones I y III, 8 fracción II del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Para el cumplimiento oportuno del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos, el encargado del Departamento Administrativo del Instituto deberá diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia de los recursos asignados con la finalidad de poder generar e integrar los informes programático-presupuestales y contables-financieros, respecto al avance en el ejercicio del gasto. De igual manera, el Departamento Administrativo deberá dar observancia al marco normativo establecido en materia del ejercicio y aplicación de recursos, a fin de lograr la adecuada justificación e integración de la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones efectuadas; asimismo, se deberá remitir a este Órgano de Control de la evidencia documental que justifique las inconsistencias detectadas y descritas en las cédulas analíticas anexas con el objeto transparentar el ejercicio de los recursos.	SIN TEXTO.

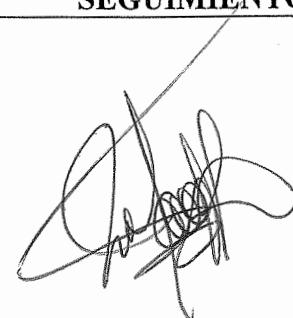
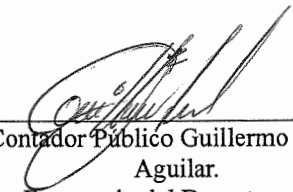
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 25 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
7. Derivado del análisis realizado a la cuenta bancaria número 00676018954 correspondiente al fondo fijo asignado al Instituto Estatal de la Mujer por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Se pudo constatar que no se realiza la solicitud del fondo fijo de manera mensual por parte del Instituto ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, hechos que limitan la liquidez de efectivo para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario. b) No se tiene implementado un procedimiento de control para el uso y comprobación de los recursos del fondo fijo del Instituto. c) Se realiza el pago de pasajes terrestres a personal del Instituto detectando inconsistencias en las bitácoras de pasajes por los costos señalados en las mismas, de igual manera el personal beneficiado con el pago de pasajes hace uso de los vehículos oficiales del Instituto de acuerdo a las bitácoras de combustible proporcionadas por el Departamento Administrativo del Instituto. Anexo IV. d) Se observa el cheque número 464 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete a nombre del ciudadano Guillermo Limón Aguilar por la cantidad de \$1,448.40 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), correspondientes al pago de gastos médicos al personal; toda vez que, de acuerdo al soporte documental anexado a la póliza anteriormente referida, señala como beneficiarios del pago a las ciudadanas Carla Iveet Morales	<u>PREVENTIVA:</u> Para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos financieros del fondo fijo, el encargado del Departamento Administrativo deberá solicitar de manera mensual la asignación de los recursos para la creación y renovación del fondo fijo, de igual manera deberá conciliar mensualmente la cuenta bancaria del fondo con la finalidad de garantizar una adecuada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos. Será responsabilidad del encargado del Departamento Administrativo, la administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos, así como de su correcta comprobación y justificación suficiente, competente y oportuna. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este órgano de control la justificación suficiente que sustente los motivos por los cuales no se solicita de manera mensual la asignación de los recursos para el fondo fijo; así como la evidencia documental que justifique las inconsistencias detectadas en el pago de pasajes terrestres y gastos médicos al personal.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acoltzi Muñoz. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 26 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
Fragoso por un importe de \$284.00 (doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) y María Fernanda Garcés Lozano por la cantidad de \$1,164.40 (mil ciento sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) hechos que resultan improcedentes toda vez que los reintegros por gastos médicos deben realizarse directamente al personal solicitante. CAUSAS: - Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. - Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. - Mal uso de los recursos asignados al fondo fijo del Instituto. EFFECTOS: - La información correspondiente al ejercicio del fondo fijo carece de veracidad y confianza. - Al no dar utilidad a los recursos del fondo fijo de manera mensual se podrían causar deficiencias en la operación del Instituto. - Posibles riesgos para el logro de metas y objetivos del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 27 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo quinto fracción IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 5 fracción IV, 6 fracciones VII, XVI, 33 fracción XII inciso g) y 35 fracción VII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

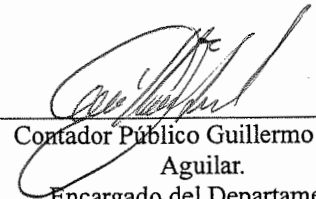
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Mañoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 28 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
8. Derivado del análisis a las pólizas cheque y los reportes trimestrales generados para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración y la Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete en la Modalidad I; así como, el cotejo realizado con los estados de cuenta bancaria recaudadora de los recursos federales transferidos para dicho Programa, se observan algunas inconsistencias en el ejercicio de los recursos de acuerdo a la documentación presentada como a continuación se detalla: a) Las pólizas de registro de erogaciones realizadas con los recursos federales transferidos para el desarrollo del Programa no cuentan con sus respectivos Productos consistentes en el soporte documental suficiente, competente y oportuno que acredita las operaciones realizadas; hechos que limitan el alcance de la auditoría practicada al Instituto y al mismo tiempo proporcionan una deficiente utilidad para el usuario. b) De acuerdo a la información proporcionada en el tercer informe físico financiero de cierre del Programa, se detectó la cancelación de la meta 32.MT Evaluación para la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación" de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas por el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); así mismo, existe una meta en estatus indefinido correspondiente a 24.MT Certificar a ocho personas en el ECO308 capacitación presencial a servidoras y servidores públicos desde el enfoque de igualdad entre hombres y mujeres por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), desconociendo la causa que dio origen a la situación actual de las metas anteriormente señaladas de igual manera, se desconoce el estado que guardan los recursos asignados a dichas metas.	<u>PREVENTIVA:</u> Es obligación del Instituto Estatal de la Mujer como instancia ejecutora del gasto, presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad la normatividad aplicable al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, dichos informes deberán cumplir con los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos. De igual manera de acuerdo a lo señalado en las disposiciones aplicables al Programa se precisa que es obligación del Instituto conservar dicha información y deberá ser resguardada con la finalidad de que este Órgano de Control pueda verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente, que aclare las diferencias determinadas en los saldos de los informes físico financieros de cierre; así mismo, deberán remitir la evidencia documental de las erogaciones realizadas con los recursos transferidos al Instituto correspondiente al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad denominada "Productos", con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acoltzi Muñoz. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 29 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
c) Existe una diferencia de saldos entre los importes acumulados de los informes físico financieros proporcionados al Instituto Nacional de las Mujeres y el saldo justificado en las pólizas de registro de operaciones realizadas por el Instituto Estatal de la Mujer en el período comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, mismos que fueron conciliados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios de la cuenta recaudadora de los recursos federales transferidos para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Anexo V. CAUSAS: • Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. • Deficiencias en el manejo de los recursos asignados al Instituto. • Deficiencias en la elaboración de los informes trimestrales correspondiente al ejercicio de los recursos. • Falta de disposición de la evidencia documental suficiente, competente y oportuna de las erogaciones realizadas. EFFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos financieros. • La información proporcionada correspondiente al ejercicio de los recursos transferidos al Instituto carece de utilidad, confiabilidad y oportunidad. • Limita el alcance de la auditoría, toda vez que no se puede realizar la inspección y análisis de los productos del Programa de Fortalecimiento a Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 30 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 82 fracciones II y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42, 44, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Cláusulas quinta, octava, novena y décima tercera del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. • Numerales 7.4, 7.6, 7.8, 8.2.2 incisos c) y e) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Título Segundo, Capítulo Segundo del ejercicio de los Fondos Federales, artículo 9 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

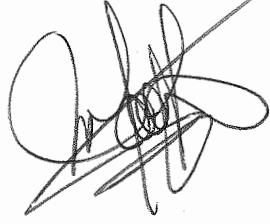
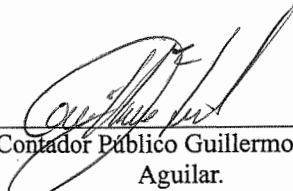
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 31 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.						
9. Derivado del análisis a las pólizas cheque correspondiente a las erogaciones realizadas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete en la Modalidad I por el período comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del mismo año, se detectaron las siguientes inconsistencias en la compra de combustible: a) Existen diferencias entre el importe autorizado para la compra de combustible de acuerdo a los informes de avance físico financiero del Programa y el importe detectado en las pólizas cheque por el mismo concepto como a continuación se detalla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe autorizado.</th><th>Importe detectado en compras.</th><th>Diferencia.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$77,322.00</td><td>\$87,622.00</td><td>\$10,322.00</td></tr> </tbody> </table> El importe correspondiente a \$10,322.00 (diez mil trescientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) por compra de combustible se encuentra pendiente de ser justificado con sus respectivas bitácoras de combustible. b) Se realizó suministro de combustible a la unidad vehicular HONDA CV-R modelo 2016 con placas XWN-2289 correspondiente al parque vehicular del Instituto Estatal de la Mujer durante los meses de mayo, junio y julio del ejercicio dos mil diecisiete por la cantidad total de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) detectando inconsistencias en los kilometrajes registrados en las bitácoras de combustible con recursos estatales y las bitácoras de combustible con recurso Federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad	Importe autorizado.	Importe detectado en compras.	Diferencia.	\$77,322.00	\$87,622.00	\$10,322.00	PREVENTIVA: El Instituto Estatal de la Mujer como instancia ejecutora del gasto será responsable directa de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los recursos federales transferidos al mismo; así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los preceptos aplicables para el uso y manejo de los recursos federales se especifica que sólo podrán aplicarse dichos recursos al objeto y partidas del programa para el que fueron aprobados, conforme los Convenios de Colaboración suscritos y a las Reglas de Operación establecidas; en cada caso, resulta de suma importancia la adecuada comprobación y justificación de las erogaciones realizadas por el personal responsable del desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.
Importe autorizado.	Importe detectado en compras.	Diferencia.						
\$77,322.00	\$87,622.00	\$10,322.00						

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Méndez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 32 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. Anexo VI. c) Se realizó dotación de combustible a los vehículos Seat Ibiza modelo 2008 con placas XWS-95-53 y Volkswagen Pointer modelo 2007 con placas XWE-27-34 por el periodo comprendido de los meses de mayo a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete por la cantidad total de \$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), dichos vehículos no forman parte del parque vehicular del Instituto; así mismo, no se presentaron contratos de comodato del equipo de transporte, dichos hechos resultan improcedentes de acuerdo a las disposiciones establecidas para el ejercicio de los recursos asignados al Programa. Anexo VII. CAUSAS: - Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. - Deficiencias en el manejo de los recursos asignados al Instituto. - Deficiencias en los controles implementados para la compra y suministro de combustible. - Falta de supervisión al desarrollo de las actividades encomendadas al personal. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos financieros.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique las inconsistencias detectadas en la adquisición, manejo y control de combustible. De igual manera se solicita la evidencia correspondiente a la aprobación por parte del Instituto Nacional de las Mujeres del cierre satisfactorio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 33 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
- La información proporcionada en los controles de suministro de combustible carece de utilidad, certeza y confianza. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracciones II y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. - Numeral 7.8 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Título Segundo, Capítulo Segundo del ejercicio de los Fondos Federales, artículo 9 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

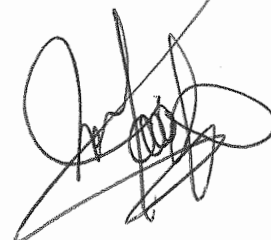
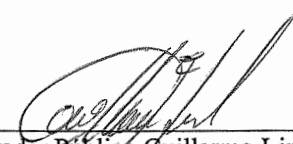
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Múñez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 34 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
10. Del análisis realizado a las pólizas de registro de operaciones correspondientes a los recursos federales transferidos al Instituto Estatal de la Mujer referente al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete en la Modalidad I por el periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del mismo ejercicio, se observa la póliza cheque número 9 de fecha dos de junio del ejercicio dos mil diecisiete a nombre de la ciudadana Elda García Gómez por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al pago de viáticos; toda vez que existe un saldo pendiente de ser comprobado por la cantidad de \$1,238.00 (mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) mismos que de acuerdo a la conciliación realizada con los estados de cuenta bancarios de los meses posteriores, no han sido reintegrados ni comprobados. CAUSAS: - Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. - Deficiencias en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto. - Falta de cuidado y diligencia en la comprobación del gasto por parte de los servidores públicos involucrados. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos del Programa. - Incumplimiento a la normatividad aplicable al Programa. - Posible causa de sanciones a los servidores públicos.	PREVENTIVA: Los recursos federales que sean transferidos al Instituto Estatal de la Mujer deberán ser aplicados en estricto apego a los Convenios de Colaboración suscritos y a las Reglas de Operación establecidas, en cada caso de acuerdo al Programa del que se trate, con la finalidad de que el ejercicio y comprobación de los recursos cumplan con los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad en observancia a las reglas de transparencia y rendición de cuentas. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el reintegro correspondiente al saldo pendiente de comprobar más los intereses generados por los meses transcurridos de julio del ejercicio dos mil diecisiete a la fecha del reintegro adjuntando la ficha del depósito y la póliza de registro.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 35 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Cláusulas quinta, octava, décima y décima tercera del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. • Numerales 7.7, 7.8 y 8.2.2 incisos c) y e) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 36 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
11. Se encontraron inconsistencias en la adquisición y comprobación de combustible para darle seguimiento al Proyecto de los Centros de Desarrollo de las Mujeres suscrito en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017 en la modalidad III, de ello se presentaron bitácoras de combustible de vehículos que no forman parte del parque vehicular por un monto de \$ 36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda nacional); así mismo no presentan bitácoras por el consumo de combustible por la cantidad de 13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que derivado de la adquisición total por el importe de \$62,900.00 menos los importes señalados nos da una diferencia no justificada de \$49,900.00 (cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo VIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las bitácoras faltantes o en su caso mostrar el reintegro de los importes no comprobados anexando la ficha de depósito y pólizas de registro.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 37 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 12 y 34 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 38 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
12. El instituto celebró el nueve de mayo de dos mil diecisiete el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF), validando las pólizas cheque con su comprobación se observa la adquisición de los siguientes productos gasolina, aceites, aditivos y lubricantes para el seguimiento del programa por un monto de \$206,460.00 (doscientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moenda Nacional), pero en las facturas vienen incluidos los conceptos señalados, por lo que analizando el valor del combustible adquirido para revisar el consumo en las bitácoras se separó el importe de los aceites, aditivos y lubricantes para quedar el importe real de la gasolina adquirida que fue por \$153,081.68 (ciento cincuenta y tres mil ochenta y un pesos 68/100/ Moneda Nacional), de esto nos presentan las bitácoras de combustible que amparan el monto total ministrado por \$186,060.00 (ciento ochenta y seis mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se le asignó gasolina a una unidad con placas XWL42465 que no forma parte del parque vehicular por el monto de \$31,600.00 (treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), misma a la que no le funciona el odómetro para validar el kilometraje y rendimiento, por lo que una vez analizadas las bitácoras de la ministración a los vehículos por los consumos se aprecia descontrol y falta de certeza en la información proporcionada. Anexo IX. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas encargadas de administrar y realizar la ejecución de los recursos federales deberán llevar a cabo las adquisiciones atendiendo a los requerimientos establecidos en los programas y la dispersión y ministración del combustible debe ser a las unidades que pertenecen al parque vehicular del Instituto de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras correspondientes, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación con evidencia documental de la ministración al vehículo que no forma parte de la plantilla del parque vehicular del Instituto, así mismo del por qué presentan bitácoras que exceden el importe del combustible adquirido.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 39 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Séptima incisos C, G e I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2017. - Cláusulas Séptima inciso I y Decima Segunda del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2017. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 9 fracción II incisos d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 40 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
13. Dentro de la aplicación y ejecución de los recursos del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) dentro de sus diferentes vertientes, se encontraron inconsistencias en la documentación anexa a las pólizas cheque que son las siguientes: a) Se realizaron ocho pagos a la empresa Tea Trubú A.C. para la presentación de obras de teatro en la temática de derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo y trata de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo X. b) Se realizaron siete pagos a la ciudadana Patricia Balcazar Espinosa para la presentación de dinámicas de interacción-presentación de cuenta cuentos de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$463,549.74 (cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional). Anexo XI. c) Realizaron erogaciones por conceptos de viáticos y gastos emergentes de los cuales en la revisión de las pólizas no anexan la documentación comprobatoria que justifiquen los gastos por un importe de \$59,940.13 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 Moneda nacional). Anexo XII.	<u>PREVENTIVA.</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas en cargadas de administrar y realizar la ejecución de los recursos federales deberán llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios atendiendo a los requerimientos establecidos en el programa autorizado, llevando a cabo el procedimiento que marca la normatividad Federal aplicable así como lo dispuesto en las reglas de Operación del Programa y el convenio de colaboración suscrito para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a este órgano de Control la evidencia documental de los procedimientos de contratación, así como de los puntos observados, en el caso de las erogaciones sin comprobación presentar los reintegros correspondientes anexando la documentación de estos y en lo subsecuente deberán en toda erogación anexar las evidencias y los comprobantes que amparen el gasto.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 41 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.
CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Séptima incisos C, G e I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Cláusulas Séptima inciso I y Decima Segunda del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Mañoz
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: ÁREA REVISADA:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u> ADMINISTRACIÓN GENERAL.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 42 de 51.
		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
- Artículo 9 fracción II incisos d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

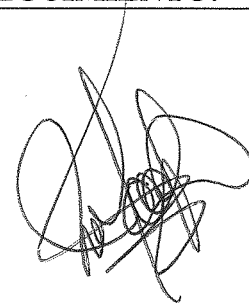
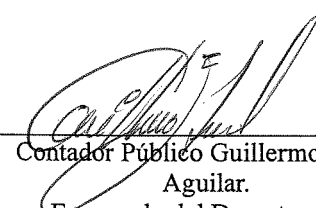
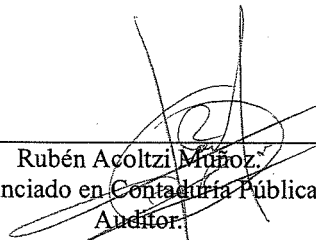
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 43 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
14. Del convenio de colaboración para la ejecución de los recursos del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) celebrado el nueve de mayo de dos mil diecisiete se estableció un monto para la ejecución del programa de \$7,232,150.00 (siete millones doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), de esto derivado de las acciones que se llevaron a cabo, fue necesario solicitar una ampliación de recursos por un importe de \$47,750.00 (cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que fueron autorizados y asentados en el convenio modificatorio de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete quedando el monto de \$7,279,900.00 (siete millones doscientos setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que fueron depositados en tres partes en la cuenta número 0310656771 del Banco Mercantil del Norte S.A. los días veintitrés de mayo y veintinueve de junio de dos mil diecisiete y el ocho de enero de dos mil dieciocho, sin embargo del análisis al estado de cuenta de enero se encuentran depositadas dos cantidades no identificadas por \$23,324.43 (veintitrés mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) desconociendo esta diferencia en el importe autorizado en el convenio modificatorio. Anexo XIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo y áreas encargadas. - Las personas encargadas del seguimiento del programa no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Información financiera errónea.	PREVENTIVA. El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas en cargadas deberán supervisar, administrar y realizar la ejecución de los recursos federales atendiendo a los requerimientos establecidos en el programa autorizado, llevando a cabo el control de las ministraciones que para ello se establezcan en el convenio de colaboración y demás documentos celebrados realizando el procedimiento que marca la normatividad Federal aplicable, así como lo dispuesto en las reglas de Operación del Programa. CORRECTIVA: Presentar a este órgano de Control la evidencia documental del origen de los depósitos y aclarar el destino de ellos ya que no corresponden a lo establecido en los convenios realizados presentados.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acoltzi Muñoz. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 44 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
- No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Numerales 4.2, 4.2.1.1 y 4.2.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Cláusulas Tercera del Convenio modificadorio del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 9 fracción II incisos c), d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

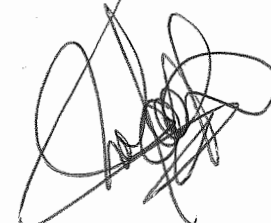
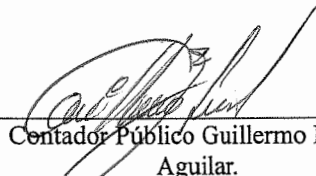
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 45 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
15. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos como son consumibles, papelería y demás del Instituto Estatal de la Mujer se observaron las siguientes inconsistencias: a) Presentan un resguardo donde se muestra que el total de los bienes con los que cuenta el instituto Estatal de la Mujer está solo a nombre de la extitular y no por cada persona que utiliza o tiene en su poder el bien por lo que resulta complicada la ubicación de estos, por lo consiguiente no se encuentran actualizado y cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) De la inspección física encontramos bienes que están obsoletos y no se ha realizado el procedimiento de desincorporación del Instituto. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos de insumos papelería y cafetería. e) Se adquirieron bienes dentro de la ejecución de recursos ministrados del "Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas 2017" (PAIMEF), de los cuales no se ha realizado la incorporación al patrimonio del instituto y no se han realizado los resguardos correspondientes por un monto de \$175,111.00 (ciento setenta y cinco mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo XIV.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, acorde a lo que establece la normatividad. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como los puntos señalados en esta observación por lo que deberán turnar evidencia documental de las acciones que se están implementando para proceder con la actualización altas, bajas, así como la elaboración de los resguardos correspondientes completos del inventario de los bienes muebles, así mismo mostrar la ubicación de la computadora no encontrada durante la inspección.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 46 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
f) De la inspección física y a los resguardos no se encontró una computadora HP Presario modelo G3R61AA con número de serie ACI5081662 e inventario COM017262 con valor de \$12,640.00. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

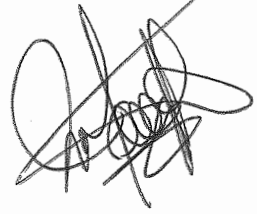
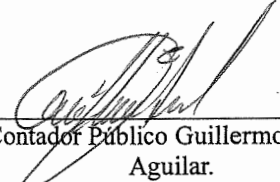
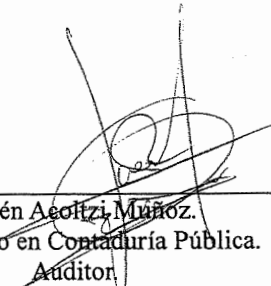
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 47 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
16. Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control al Instituto Estatal de la Mujer se solicitó al Departamento Administrativo la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Órgano Asesor, Consejero y Promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer denominado "Patronato", mismas que no fueron proporcionadas; toda vez que al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete no han celebrado ninguna sesión ordinaria como lo establece el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer y su Reglamento Interior inherente a las facultades y obligaciones del Órgano asesor. CAUSAS: • Constantes cambios de la Titular en la Dirección General del Instituto. • La Directora General del Instituto no ha convocado a las sesiones ordinarias correspondientes. • Inobservancia de la normatividad. • No se ha conformado el Patronato. EFFECTOS: • Incumplimiento de las atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Ejecución de Planes y Programas sin previo análisis y autorización del patronato.	PREVENTIVA. Dentro de las atribuciones del Patronato del Instituto Estatal de la Mujer principalmente será la de aprobar el Programa Estatal de la Mujer conocer los avances del mismo y proponer los mecanismos para fortalecerlos por esta razón la titular del Instituto deberá a la brevedad darle el seguimiento necesario para conocer si ya se cuenta con la integración de éste y convocarlos a las Sesiones a las que la norma establece para tratar los asuntos relacionados con el desarrollo de acciones que emprendan el beneficio de la mujer. CORRECTIVA: Presentar la justificación de no llevar a cabo las Sesiones a que está obligado el Patronato y turnar a este Órgano de Control las acciones que se llevan a cabo para regularizar esta situación.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.  Rubén Acosta Muñoz. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acosta Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 48 de 51.
ÁREA REVISADA:		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
FUNDAMENTO LEGAL: - Quinto punto fracción VII del Acuerdo por el que se crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Sexto punto del Acuerdo por el que crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción XI y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

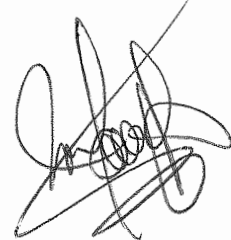
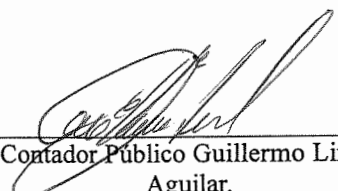
Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 49 de 51.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
17. De la solicitud de información referente a las observaciones que se encuentran pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior derivado de las auditorías financieras practicadas al Instituto Estatal de la Mujer en ejercicios anteriores, nos presentaron solo un oficio con número OFS/DAPEOA/3249/2016 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se muestra una observación pendiente correspondiente al inventario de bienes muebles, la cual se determinó en la auditoría financiera del ejercicio dos mil trece del período enero agosto, desconociendo el estado que guardan las demás observaciones ya que no presentan documentación, por lo que se determina que no se le ha dado el seguimiento debido para subsanarla, hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. - Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran el Instituto Estatal de la Mujer.	PREVENTIVA: Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Estatal de la mujer por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de la observación pendiente del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	 Licenciada María Angélica Zárate Flores. Directora General del Instituto Estatal de la Mujer.  Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acóltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA:	Hoja número: 50 de 51.
ÁREA REVISADA:		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	NÚMERO: AIC/17-22.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y Auditoría.

Rubén Acoltzi Muñoz
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.